

**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

JORNADA ISFD y T 89

“Hacia la construcción y revisión del Régimen Académico Institucional (RAI)”

DIRECCIÓN
GENERAL DE
CULTURA Y
EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior Jornada de trabajo



El objetivo de esta jornada es comenzar a problematizar y trazar las acciones iniciales que propicien la elaboración/**actualización** del RAI y las modificaciones del PI, por tanto, constituye apenas un momento en ese proceso. Centralmente se espera que esta primera jornada propicie un espacio para la **construcción colectiva** de consensos entre los distintos actores institucionales: Equipo de conducción, **docentes, preceptoras y preceptores**, bibliotecarias y bibliotecarios, EMATP, **estudiantes**, Cipes, entre otros.

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior Jornada de trabajo



La aprobación del nuevo Régimen Académico Marco (RAM) para las instituciones del nivel superior RES 4196/24, -normativa que regula el sistema formador docente y técnico- y su implementación requieren incluir en la agenda institucional acciones para revisar, analizar y poner en tensión las prácticas de enseñanza y de evaluación

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior Jornada de trabajo



En el contexto actual y anclados en las políticas educativas para la Educación Superior es imprescindible que cada Instituto del nivel superior lleve adelante un trabajo democrático que posibilite la **construcción y revisión permanente del RAI, adecuándolo a la nueva normativa** y en el marco de cada Proyecto Institucional.

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior Jornada de trabajo



Los términos del RAI deberán tener **una revisión periódica** según las necesidades institucionales.

- Determinación de las instancias de recuperación las cuales deberán considerar, al menos, una por cada cuatrimestre y realizarse dentro del período de clases establecidos en el calendario académico.
- Causales para abrir turnos de acreditación intermedios.

(esto se estuvo analizando con el CAI)

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior Jornada de trabajo



- Dispositivos de acompañamiento para la filiación institucional y académica.
- Dispositivos de acompañamiento para estudiantes que cursan carreras a ciclo cerrado o con cambio de diseño curricular.
- Estrategias e instrumentos de evaluación considerados pertinentes según la modalidad de cada carrera y el régimen de cursada..

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior Jornada de trabajo



- ¿Qué estrategias podrían implementarse en relación con el avance de los aprendizajes, tendientes a reconocer progresos y esfuerzos, identificar dificultades y realizar revisiones?
- ¿Cómo se facilita la reflexión sobre el propio proceso de aprendizaje?

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior Jornada de trabajo



- ¿De qué modo se diseñan los ajustes en las estrategias de enseñanza, la planificación y la propia evaluación en cada unidad curricular?
- ¿Qué articulaciones identifican para implementar con otros docentes del mismo año/carrera?

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior Jornada de trabajo



- ¿Qué acciones de acompañamiento deberían quedar plasmadas en el RAI para las trayectorias de las y los estudiantes, desde los diferentes roles y funciones, y cuándo incluir planes de continuidad pedagógica?
- ¿Qué características debe considerar la continuidad pedagógica en el nivel superior y en este Instituto?

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior Jornada de trabajo



- ¿Qué tipo de registro de avance académico se acuerda realizar cualitativo/cuantitativo?
 - ¿Es el mismo para todos los formatos de unidad curricular?
 - ¿Cuál sería la frecuencia?
 - ¿Cómo se informa a cada estudiante?.
- ¿Hay circuitos administrativos que deben quedar plasmados en el RAI?
 - ¿Cuáles? ¿Por qué sería importante?

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior Jornada de trabajo



- ¿Qué derechos y responsabilidades de su grupo de trabajo deberían definirse en el RAI?
- ¿Qué debería establecer el RAI respecto de la comunicación institucional?

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior ASISTENCIA



En esta jornada trabajaremos por grupos

Metodología y Registro de la jornada

Trabajo conjunto (Grupos de Estudiantes, de Docentes, etc)

Cada **grupo designará** a una o un participante que registre las conclusiones.

Cada Instituto elaborará una crónica del desarrollo de la jornada y una síntesis de lo trabajado en los grupos:



**El texto nos propone algunos
disparadores para que cada grupo** de trabajo pueda definir los puntos
del debate

- ¿Qué estructura proponen para el RAI?
- ¿Cuáles son las identidades, fortalezas, prácticas particulares que permiten el **avance de las trayectorias educativas**, características de la comunidad, configuraciones de la realidad contextual del instituto que el RAI debería atender?

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior ASISTENCIA



- Aspectos que sería necesario revisar y redefinir en las prácticas institucionales. Identificar **prácticas naturalizadas** y anquilosadas que **obstruyen trayectorias** y reconocer **aquellas que se valoran como exitosas** y que requieren una profundización e institucionalización y sistematización

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior ASISTENCIA



- ¿Qué significa **fortalecer y acompañar trayectorias** estudiantiles en el nivel superior?
- ¿Cómo se traduce en esta institución en particular? ¿Hay que diferenciar por carrera, año de carrera, unidades curriculares específicas? ¿Qué responsabilidades se asignan y qué compromisos se asumen?.

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior ASISTENCIA



- ¿Qué dimensiones es posible trabajar acerca de la evaluación de los aprendizajes en el nivel superior considerando que dicho proceso forma parte de la enseñanza? ¿Cuáles son los criterios de evaluación que se consideran irrenunciables? ¿Cómo se comunican estos aspectos a las y los estudiantes? ¿Qué definiciones acerca de la evaluación se proponen trabajar en el RAI?

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior ASISTENCIA



Trabajamos en grupos





Repaso de los puntos clave del RAM

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior ASISTENCIA



1.1 El presente Régimen Académico Marco (RAM) constituye la norma marco de cumplimiento obligatorio de aplicación para todos los Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) y Formación Docente y Técnica (ISFDyT), de gestión estatal y privada, Institutos Superiores de Formación Técnica (ISFT) de gestión estatal y privada e Institutos Superiores de Formación Artística Docente y Técnica de gestión estatal y privada de la Provincia de Buenos Aires, en adelante IS.

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior ASISTENCIA



1.3 Todos los IS deberán, en un marco democrático y con la participación de los distintos actores interesados, **construir su Régimen Académico Institucional (RAI)** cimentado en la normativa federal¹, los lineamientos jurisdiccionales establecidos en la presente resolución y los diversos ámbitos de desarrollo de la educación incorporando las especificaciones que hacen a la identidad de las instituciones y su contexto. Las Inspectoras y los Inspectores de nivel o modalidad correspondientes supervisarán la adecuación del RAI a la normativa vigente.

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior ASISTENCIA



5.3 Se entiende por asistencia la participación en clases presenciales en el **IS** y en **encuentros sincrónicos** mediados por tecnologías definidas en la propuesta de cátedra. **(70 en sede / 30 sincrónicos)**

5.4 Porcentajes de asistencia requeridos para aprobar la cursada:

- Para unidades curriculares con formato asignatura y modalidad **presencialidad** plena se deberá cumplimentar **un 60% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.**

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior ASISTENCIA



5.4 Porcentajes de asistencia requeridos para aprobar la cursada:

- Para unidades curriculares con formato asignatura y modalidad **presencialidad** plena se deberá cumplimentar **un 60% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.**

total	presente	ausente	ausente
32	19,2	12,8	12 hs
64	38,4	25,6	25 hs
96	57,6	38,4	38 hs
128	76,8	51,2	51 hs

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior ASISTENCIA



- **Para el Campo de la Práctica Docente, la Práctica** Profesionalizante y unidades curriculares con formato Taller, Seminario, Ateneo, Laboratorio se deberá cumplimentar **el 80% de asistencia** según la cantidad de clases **establecidas por calendario académico.**

Unidades Curriculares con P.P.C.

Para unidades curriculares con formato asignatura y modalidad presencialidad con Propuestas Pedagógicas Combinadas, se deberá cumplimentar un **80% de asistencia** según la cantidad de clases **establecidas por calendario académico.**

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior ASISTENCIA



- Para el Campo de la Práctica Docente, la Práctica el 80% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.

Unidades Curriculares con P.P.C.

un 80% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.

total	presente	ausente	ausente
32	25,6	6,4	6 hs
64	51,2	12,8	12 hs
96	76,8	19,2	19 hs
128	102,4	25,6	25 hs

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior ASISTENCIA



5.5 Se establece un régimen especial de inasistencias justificadas, no computables, para personas gestantes y estudiantes en condición de paternidad, que cursen estudios en **IS** de gestión estatal o privada dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación.

Nuevo Régimen Académico Marco para el Nivel Superior ASISTENCIA



El régimen especial de inasistencias justificadas comprenderá, en el caso de personas gestantes, un plazo máximo de treinta **(30) días hábiles, durante el embarazo** o después del nacimiento, de forma continua o fraccionada.

En el caso de estudiantes en **condición de paternidad**, el plazo máximo comprenderá **quince (15) días hábiles**, después del nacimiento, de forma continua o fraccionada.

Capítulo 6- Modalidad de cursada de las carreras



6.1 Modalidad presencial

La cursada presencial puede asumir dos modalidades:

Presencialidad Plena o Presencialidad con Propuestas Pedagógicas Combinadas. P.P C.

Capítulo 6- Modalidad de cursada de las carreras



6.1.1 Presencialidad plena (PP):

Se considera presencialidad plena al acto educativo en el que la interacción pedagógica docente-estudiante comparte el mismo tiempo y espacio (**físico o virtual, sincrónico**). Puede realizarse en la sede del instituto u otro entorno formativo o bien, en encuentros sincrónicos mediados por tecnología en los días y horarios establecidos por la institución para cada unidad curricular.

Capítulo 6- Modalidad de cursada de las carreras



6.1.1 Presencialidad plena (PP):

Las unidades curriculares en presencialidad plena deberán incluir un mínimo de **70% de carga horaria de la unidad curricular** en la sede del instituto y hasta un máximo de **30% de sincronía** mediada por tecnologías. Estas condiciones, así como su calendarización, **deben estar explicitadas en el programa de la unidad curricular**

Capítulo 6- Modalidad de cursada de las carreras



Las Prácticas Docentes, Prácticas Profesionalizantes, Talleres y UC de laboratorios quedan exceptuadas del 30% de sincronía mediada por tecnología, **debiendo cursarse el 100%** de la carga horaria en los espacios físicos previstos institucionalmente. Podrán utilizarse mediaciones tecnológicas cuando se encuentren explicitados en el plan de estudios o en disposiciones específicas emitidas por las Direcciones correspondientes

Capítulo 6- Modalidad de cursada de las carreras



6.1.2 Presencialidad con propuestas pedagógicas combinadas **(PPC): Anexo 3**

Las Propuestas Pedagógicas Combinadas (PPC) constituyen una alternativa de cursada que **conjuga actividades asincrónicas y encuentros presenciales** en la sede del instituto (o en otros entornos formativos) en los días y horarios establecidos por la Institución para el conjunto de las unidades curriculares de la carrera.

Capítulo 6- Modalidad de cursada de las carreras



6. Las UC que se planifiquen en el **marco de las PPC** tendrán que garantizar un mínimo de **51% de presencialidad** y un máximo de **49% asincrónico**, de la carga horaria total.

7. Las PPC **no incluirán clases sincrónicas** en entornos virtuales.

Las **PPC** para **cada carrera**, que deben ser **analizadas institucionalmente** y **aprobadas por el equipo directivo** para cada ciclo lectivo particular y supervisadas por la o **el Inspector/a**.

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación



8.2 Para la aprobación y acreditación de las instancias de evaluación se utilizará una escala numérica entera de **1 (uno) a 10 (diez) puntos**.

8.3 **Una Unidad Curricular (UC)** se considera aprobada cuando se cumplen con las condiciones para acceder a la instancia de acreditación:

- asistencia (de acuerdo con los ítems 5.3 y 5.4 del presente Anexo)
- aprobación de las instancias de evaluación previstas con calificación mínima de **4 (cuatro) puntos** inclusive en las instancias de recuperación.

Para el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos la calificación **mínima es 7 (siete)**

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación



- 8.5 Acreditación por promoción directa

(acreditación sin instancia de evaluación final) :

- asistencia (de acuerdo a lo pautado en el Capítulo 5 (5.3, 5.4, 5.5) del presente Anexo).
- obtener un mínimo de **7 (siete)** puntos en la instancia de evaluación y la **instancia de recuperación** (tanto por ausencia, desaprobación o por haber sido calificado con una nota menor a 7).

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación



Evaluación.

Las y los estudiantes que obtengan una nota entre **4 (cuatro) y 6 (seis)** puntos, tendrán la cursada aprobada y pasarán automáticamente al sistema de acreditación con instancia de evaluación final.

- **8.5.1 El Campo de la Práctica Docente, Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos se acreditan por promoción directa y con una calificación igual o mayor a 7 (siete) puntos.**

Por lo tanto, estas unidades curriculares se aprueban durante el transcurso de la cursada, caso contrario, se deben recurrar

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación



8.6 Las condiciones para obtener la acreditación con instancia de evaluación final son:

- aprobación de la cursada nota mayor a 4 cuatro
- aprobación de una instancia de evaluación final ante una comisión evaluadora presidida por la o el docente de la unidad curricular (o docente designado en su reemplazo) e integrada, como mínimo y sin excepción, por otro docente. **En los casos que la o el estudiante lo solicite, podrá incluirse un veedor estudiantil.** La nota de aprobación será un número entero igual o superior a 4 (cuatro) puntos.

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación



8.8 Para la acreditación de una UC en carácter de libre

Para acreditar una UC en carácter de libre las y los estudiantes podrán inscribirse en **todos los turnos ordinarios** establecidos en el apartado 8.7.1.

Para acceder a esta modalidad, se deberá cumplir como único requisito los establecidos para **cursar unidades curriculares correlativas en los diseños curriculares** o en sus modificatorias.

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación



8.3.1 De la validez de la cursada de una UC

Las unidades curriculares anuales y cuatrimestrales aprobadas y pendientes de acreditación tendrán una validez de **ocho turnos** de acreditación final consecutivos.

Estos se contabilizarán a partir del primer turno disponible posterior a la aprobación de la cursada, según lo establecido en el apartado 8.7.1.

Vencido este plazo, se deberá recursar la unidad curricular.

En el caso de que la o el estudiante se presente en **cuatro oportunidades** y no acredite deberá recursar la unidad curricular.

El Primer año como filiación institucional y académica



El nuevo **RAM** establece al primer año como **trayectoria anual de ingreso.**

Entre otras cosas, esto implica recuperar las experiencias y el conocimiento que los IS han construido durante años en el momento de pensar y llevar adelante las propuestas del taller inicial y otras estrategias pedagógicas, y ponerlas al servicio de las y los ingresantes.

El Primer año como filiación institucional y académica



La participación en espacios socio-comunitarios y de democratización estudiantil, la apropiación de los marcos que regulan sus trayectorias (**RAM, Plan de estudios, propuestas curriculares, calendario académico, otros**), son clave en esta filiación que se espera

El Primer año como filiación institucional y académica



Se proponen para las carreras docentes 6 ejes de trabajo

Eje 1- Las prácticas de escritura y lectura en la formación docente

Eje 2-La evaluación

Eje 3-La organización de la enseñanza por campos

Eje 4-Educación Sexual Integral. (ESI)

Eje 5-Perspectiva ambiental

Eje 6-Cultura Digital

El Primer año como filiación institucional y académica



Se proponen para las carreras Técnicas 6 ejes de trabajo

Eje 1- Las prácticas de escritura y lectura en la formación técnica

Eje 2-La evaluación

Eje 3-La organización de la enseñanza por campos

Eje 4-Educación Sexual Integral. (ESI)

Eje 5-La reflexión sobre el enfoque sociotécnico

Eje 6-Prácticas profesionalizantes

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación.



8.1 Los diferentes formatos de unidades curriculares habilitan contemplar variados dispositivos de evaluación que consideren la entidad del objeto de enseñanza, el tipo de relación pedagógica que se establece, el modo en que se dicta el espacio y la complejidad del proceso de aprendizaje

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación.



Por ello, para la valoración de saberes pueden contemplarse múltiples instrumentos de evaluación: portafolios, trabajos de escritura colaborativa, elaboración de bitácoras, diarios de campo, narrativas, participación en foros, coloquios, muestras, producciones específicas de las disciplinas artísticas en vivo o en grabaciones de audio y video, diseño y/o desarrollo de proyectos tecnológicos, producción de procesos y/o prototipos, simulaciones, entre otros, de forma tal que **no sea el examen oral o escrito el único instrumento utilizado.**

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación.



8.2 Para la aprobación y acreditación de las instancias de evaluación se utilizará una escala numérica entera **de 1 (uno) a 10 (diez)** puntos.

8.3 Una Unidad Curricular (UC) se considera aprobada cuando se cumplen con las condiciones para acceder a la instancia de acreditación:

- asistencia (de acuerdo con los ítems 5.3 y 5.4 del presente Anexo)
- aprobación de las instancias de evaluación previstas con calificación mínima de 4 (cuatro) puntos inclusive en las instancias de recuperación.

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación.



8.2 Para la aprobación y acreditación de las instancias de evaluación se utilizará una escala numérica entera de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

8.3 Una Unidad Curricular (UC) se considera aprobada cuando se cumplen con las condiciones para acceder a la instancia de acreditación:

- aprobación de las instancias de evaluación previstas con calificación mínima de 7 siete. **Para el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos**

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación.



De la validez de la cursada de una UC Las unidades curriculares anuales y cuatrimestrales aprobadas y pendientes de acreditación tendrán una validez **de ocho turnos de acreditación final consecutivos**. Estos se contabilizarán a partir del primer turno disponible posterior a la aprobación de la cursada, según lo establecido en el apartado

8.7.1. Vencido este plazo, se deberá recursar la unidad curricular. En el caso de que la o el estudiante se presente en cuatro oportunidades y no acredite deberá recursar la unidad curricular.

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación.



Las Unidades Curriculares se acreditan:

- **por promoción directa**, es decir, sin instancia de evaluación final, según lo establecido en el punto 8.5 y, en caso de no cumplir con esas condiciones, se pasará a la instancia de evaluación final.
- **con instancia de evaluación final**. Se exceptúan: el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorio y Ateneos los cuales se recursan en caso de no acreditación por promoción directa.

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación.



Las Unidades Curriculares se acreditan:

- **en carácter de libre.** Se exceptúan: el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes y las Unidades Curriculares en formato Taller, Ateneo, Laboratorio o Seminario.

Cada carrera tendrá un 70% de unidades curriculares cuya acreditación será por promoción directa.

.

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación.



Sobre los turnos de acreditación con instancia de evaluación final .

La institución organizará por ciclo lectivo los siguientes turnos:

8.7.1 Tres turnos de acreditación con instancia de evaluación final de carácter ordinarios:

- **Primer Turno:** antes de la fecha establecida para el inicio de clases para el nivel Superior
- **Segundo Turno:** inmediatamente finalizado el receso invernal
- **Tercer Turno:** luego de la fecha de finalización del período de clases establecida para el Nivel Superior

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación.



8.7.2 Turnos extraordinarios de acreditación con instancia de evaluación final en el mes de mayo o septiembre, sin suspensión de actividades académicas, **solo para aquellas/os estudiantes que adeuden la última unidad curricular del Profesorado o Tecnicatura** y realicen la solicitud a través de los mecanismos definidos institucionalmente.

Capítulo 5- Inscripción y Trayectorias



5.7 Las relaciones de correlatividad entre las unidades curriculares son las definidas en los diseños curriculares de cada carrera. En todos los casos, tienen el sentido de favorecer las mejores condiciones para las trayectorias formativas evitando escenarios que impliquen la obstrucción de la continuidad en los estudios para las y los estudiantes.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**